

CONVENIO MARCO

Entre el **Colegio de Abogados del Departamento Judicial de san Martín** (el "Colegio"), representado en este acto por su Presidente, Dr. Marcos Darío Vilaplana, por una parte; y la **Universidad Católica de La Plata (la "UCALP")**, representada por el Padre Ricardo Daniel Medina, en su carácter de de Delegado Rectoral de la Subsede de San Martín, por la otra parte, y

CONSIDERANDO:

- a) Que en virtud de los fines y propósitos que persiguen, ambas instituciones reconocen como prioritarios y fundamentales aquellos que promuevan una mejor calidad de vida de la comunidad en su conjunto.
- b) Que una de las formas de alcanzar aquellos objetivos es la capacitación permanente de los profesionales de las Ciencias Jurídicas.

POR ELLO,

Las partes acuerdan

Primero: Promover la cooperación académica y científica entre ellas, persiguiendo un nivel de excelencia de los profesionales de las Ciencias Jurídicas.

Segundo: Ambas instituciones se comprometen a brindar, dentro de un marco de consulta permanente, asistencia mutua para la realización de programas de desarrollo, a fin de optimizar esfuerzos y recursos.

Tercero: Se estimulará el intercambio de información entre las instituciones firmantes, especialmente en materia de cursos, jornadas, encuentros, seminarios de investigación.

Cuarto: Se conviene que los investigadores, docentes y alumnos de la Facultad de Derecho de la UCALP, podrán hacer uso de las instalaciones y del material bibliográfico correspondiente a la Biblioteca del Colegio, como así también los miembros del Colegio podrán utilizar las Bibliotecas de la UCALP.

Quinto: El Colegio podrá proponer aspirantes a cursos de postgrados de la UCALP. Ésta última podrá otorgar hasta dos (2) medias becas a aquellos candidatos que seleccione de un listado de aspirantes propuestos por el Colegio, facultad que la UCALP evaluará en cada uno de los casos. Las becas que hubieran sido otorgadas podrán renovarse o modificarse al final de cada período lectivo del correspondiente curso.


Sexto: La UCALP podrá proponer aspirantes a cursos y/o jornadas del Colegio. Éste último podrá otorgar becas a aquellos candidatos que seleccione de un listado de aspirantes propuestos por la UCALP, facultad que el Colegio evaluará en cada uno de los casos.

Séptimo: Se acuerda el intercambio de trabajos de investigación y de conclusiones a las que arriben en actividades de interés común.

Octavo: El presidente del Colegio y el Rector de la UCALP, o sus representantes, se reunirán una vez al año a fin de elaborar el balance anual del presente convenio, proyectar su continuidad, y examinar su evolución.

Noveno: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de su firma, siendo automáticamente renovable por idénticos períodos, salvo que algunas de las partes decidiera dejarlo sin efecto, lo que deberá ser comunicado a la otra con una antelación mínima de noventa (90) días.

A los 5 días del mes de octubre de 2010, los representantes de ambas instituciones, firman dos ejemplares de un mismo tenor.



Dr. Marcos Darío Vilaplana
Presidente
Colegio de Abogados de San Martín